



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

El que suscribe M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 116, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de mayo del 2022 (dos mil veintidós), el siguiente ordenamiento jurídico:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
4. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 30, fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que el artículo 1° del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece que, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que, todas las Autoridades Municipales dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
6. En términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación, reforma o abrogación de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.
7. Que la adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., lo cual obedece entre otros aspectos, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
8. Por consecuente, es menester de los Municipios llevar a cabo las implementaciones necesarias para salvaguardar la integridad y derechos de los particulares, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprendiendo la



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

prevención de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la seguridad social.

9. Derivado de las atribuciones del Municipio en materia de igualdad, de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y, para eficientizar las funciones del mecanismo de adelanto existente en el Municipio, el 22 de septiembre de 2021, mediante el Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, se creó la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro.

10. Conforme a las atribuciones de la Secretaría de la Mujer, resulta importante regular el área encargada de la formación integral de la mujer, con el propósito de impulsar la participación económica, cultural, política y social de las mujeres de Corregidora, Querétaro.

11. Es importante señalar que, el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de observar los Tratados Internacionales, al establecer la protección de los derechos humanos que en ellos se reconocen.

12. México forma parte de diversos instrumentos internacionales, que constituyen mecanismos de adelanto para las mujeres, entre los que encontramos a:

- a) La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CEDAW, la cual fue adoptada y entró en vigor en 1981. Es un instrumento vinculante que define el concepto de discriminación contra la mujer, identifica varias formas en que se manifiesta y establece una agenda de acción nacional para su eliminación.
- b) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que es un instrumento legalmente vinculante a nivel regional que define la violencia contra las mujeres.
- c) La Plataforma de Acción de Beijing, a través de la cual se identifica y se establecen áreas específicas de acción para el adelanto de las mujeres, así como para prevenir la violencia y garantizar el acceso a los derechos; establece la importancia de la existencia de mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres y la importancia del fortalecimiento de los mismos.

13. Por otro lado, se cuenta con mecanismos nacionales como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que establecen las atribuciones de los Municipios en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia, así como la importancia de establecer una política municipal en materia de igualdad.

14. Atendiendo a lo señalado en los dos numerales que anteceden, resulta necesario identificar los ejes de acción prioritarios para la Secretaría, que son: la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, la formación integral de las mujeres para su desarrollo personal y económico, además de acciones para consolidar la igualdad sustantiva en el Municipio y facilitar la detección oportuna del cáncer de mama, que es un problema de salud en las mujeres.

15. Asimismo, se ha determinado la importancia de establecer las funciones y atribuciones de las direcciones que integran la Secretaría, una encaminada a la atención y defensa de la mujer y, la otra a la gestión de políticas públicas y acciones en materia de igualdad, que son materias de trascendencia para el desarrollo, pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

16. En consecuencia, a fin de que la Secretaría de la Mujer esté en posibilidades de realizar las actividades sustantivas relacionadas con su objeto y atribuciones, se identifican las áreas especializadas en atención a mujeres en situación de violencia, en materia jurídica y psicológica, considerando que la violencia es una forma de discriminación contra las mujeres que causa daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, o incluso la muerte, y que limita el goce y ejercicio de los derechos.

17. Como parte de la atención integral, resulta importante generar estrategias en materia de salud de las mujeres; a través del área de acciones de salud se pretende generar acciones de prevención en materia de salud de las mujeres, además de proporcionar un servicio para la detección oportuna del cáncer de mama, ya que de acuerdo con la Organización Mundial de



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

la Salud, es el tipo de cáncer más frecuente en las mujeres, que si concurren con otras condiciones, puede generar mayor vulnerabilidad y desigualdad.

18. Derivado de la importancia de generar programas, estrategias y acciones encaminadas a la consolidación de la igualdad sustantiva en el Municipio de Corregidora, se establecen las atribuciones del área encargada, que será el área de consulta, capacitación y asesoría en dicha materia en el Municipio.

19. Que este ordenamiento se presenta con el fin de establecer debidamente las funciones y atribuciones de cada área, así como los requisitos para la prestación de los servicios a las mujeres del Municipio de Corregidora, garantizando el acceso de las mujeres a los servicios disponibles, en concordancia con sus derechos humanos.

20. Que en fecha 01 de abril de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SMC/DA/038/2022, firmado por la D.H.C. Patricia Narváz Delgadillo, Titular de la Secretaría de la Mujer, mediante el cual solicita el apoyo y colaboración para que se someta al H. Ayuntamiento, la creación del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer, con el propósito de contar con un marco normativo que determine las funciones de las áreas administrativas que la conforman y regule los programas, acciones y servicios que forman parte de las actividades sustantivas de esa Secretaría.

21. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto, para someterlo a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual, sus integrantes fueron convocados; en consecuencia y, con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los lineamientos necesarios para regular y garantizar el adecuado funcionamiento de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Artículo 2. La Secretaría de la Mujer, es la dependencia encargada de impulsar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio de Corregidora a través de programas y acciones que faciliten y propicien su plena incorporación en la vida económica, política, cultural y social, promover una cultura de igualdad de género entre las instituciones públicas y privadas; así como generar programas y acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Artículo 3. Son sujetos del presente reglamento, las mujeres que residan en el Municipio de Corregidora, Querétaro, sin discriminación por edad, sexo, género, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud.

Artículo 4. La Secretaría de la Mujer, tiene por objeto general promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como instrumentar acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal, sustantiva y de oportunidades de las mujeres de Corregidora, debiendo al efecto impulsar acciones que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento deberán de considerarse:



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

I. Marco Internacional:

- a) Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres;
- b) Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, efectuada en Belém do Pará, Brasil, 1994;
- c) Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer;
- d) Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer;
- e) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;
- f) Plataforma de Acción de la 4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China, 1995; y
- g) Conferencia de la Mujer en América Latina y el Caribe. Consenso de Quito, Ecuador, 2007.

II. Marco Nacional:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y
- d) Ley General de Víctimas.

III. Ámbito Estatal:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- b) Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y
- c) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

Artículo 6. Son principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La igualdad formal y sustantiva;
- III. Seguridad jurídica;
- IV. No discriminación;
- V. Libertad y autonomía de las mujeres;
- VI. La justicia social y el interés superior de la víctima; y
- VII. Confidencialidad.

Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Las medidas específicas de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminando las causas de discriminación contra mujeres, para corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios, y erradicar la violencia infligida en su contra;
- II. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- III. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las diversas disposiciones legales sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas;
- IV. **Empoderamiento de mujeres:** Proceso mediante el cual, las mujeres adquieren herramientas para la toma de decisiones, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio y el pleno goce de sus derechos y libertades;
- V. **Estado de riesgo:** Es la situación transitoria que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual o colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión;



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- VI. Igualdad de género:** Situación en la cual, mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- VII. Igualdad formal:** La igualdad formal implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de la propia ley. La igualdad formal parte de dos principios fundamentales: trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes;
- VIII. Igualdad sustantiva:** Es la igualdad de hecho o material que permite a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de estructuras legales o de política pública, con independencia de su sexo, género, raza, edad o cualquier otra categoría o circunstancia particular;
- IX. Interés superior de la víctima:** Pauta de decisión ante un conflicto de intereses y criterio para la intervención institucional destinada a proteger los derechos y la integridad de las víctimas por medio de su priorización, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentran frente al agresor;
- X. Ley:** A la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XI. Ley de Igualdad:** Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro;
- XII. Municipio:** Al Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XIII. Perspectiva de Género:** Constituye una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. Reglamento Orgánico:** Al Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XV. Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XVI. Secretaría:** A la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XVII. Secretaria:** A la titular de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XVIII. Servicio Social:** Actividad formativa y vinculada con la aplicación de conocimientos de carácter temporal, obligatorio, gratuito o mediante retribución que realizan las alumnas y los alumnos o pasantes universitarios, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido durante su carrera y que implican el ejercicio del perfil profesional para ampliar o reafirmar los conocimientos adquiridos, en beneficio de la sociedad y del Estado;
- XIX. Sistema:** Al Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XX. Tipos de violencia:** Son las formas en que se inflige la violencia contra las mujeres, tales como psicológica, física, patrimonial, económica y sexual; y
- XXI. Violencia contra las mujeres:** Aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica o sexual.



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

Artículo 8. La Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro, contará con la asignación presupuestal anual que determine el H. Ayuntamiento.

Capítulo II De la Competencia y Estructura Orgánica de la Secretaría

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría:

- I. Brindar atención a las mujeres formulando políticas a corto, mediano y largo plazo para el logro de sus objetivos;
- II. Impulsar la participación de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;
- III. Crear lineamientos y acciones para la integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión del programa anual, así como de los programas estatales, federales o incluso de aquellos que emanen de convenios internacionales;
- IV. Elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico de la situación de las mujeres en el municipio;
- V. Promover programas de capacitación en y para el trabajo, así como conferencias y talleres que propicien la profesionalización del personal que integra el equipo de trabajo de la Secretaría;
- VI. Impulsar ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres;
- VII. Impulsar acciones de empoderamiento económico y formación integral de las mujeres;
- VIII. Fomentar una cultura de perspectiva de género al interior de la Administración Pública Municipal;
- IX. Brindar atención y asesoría integral a las mujeres del Municipio de Corregidora, de acuerdo a los programas y servicios vigentes; salvo en los casos en que se traten de mujeres receptoras de violencia que no pertenezcan al municipio y soliciten servicios especializados; se realizará la detección de riesgo, se brindará atención primigenia y se canalizará a las instancias competentes;
- X. Otorgar asesoría jurídica y atención psicológica personalizada a las mujeres del Municipio de Corregidora, víctimas de cualquier tipo de violencia, de acuerdo a lo previsto por el presente reglamento, protocolos, modelos de atención oficiales y lineamientos expedidos por la Secretaría;
- XI. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, adecuados y con horarios flexibles que consideren sus necesidades;
- XII. Generar espacios de difusión laborales para las mujeres, con esquemas flexibles y acorde a las necesidades;
- XIII. Brindar talleres a la población del Municipio de Corregidora sobre el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres e impulsar acciones que combatan las prácticas de violación de los mismos;
- XIV. Proporcionar representación legal en materia familiar a mujeres del Municipio de Corregidora que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia de género y, con esto, se hayan visto vulnerados sus derechos humanos; asimismo, que se encuentren en situación de riesgo, de conformidad con los lineamientos expedidos por la Secretaría, priorizando de acuerdo al nivel de riesgo y vulnerabilidad económica de las usuarias;
- XV. Canalizar a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia a otras instituciones a fin de que continúen recibiendo una atención integral y cuando el caso así lo amerite;



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- XVI.** Generar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre la situación, posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género y las necesidades sociales de las mujeres en el municipio;
- XVII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, del titular de la Presidencia Municipal, de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, en materia de evaluación con perspectiva de género, presupuestos públicos con perspectiva de género, igualdad de género, igualdad de derechos e igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres, en los casos que así se requiera;
- XVIII.** Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones afirmativas dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;
- XIX.** Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias, donde el tema sea la mujer, la igualdad de género y la igualdad sustantiva a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional, en su caso;
- XX.** Impulsar acciones y programas específicos para grupos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad; y
- XXI.** Las demás que señalan el presente reglamento, las leyes locales y federales, así como los Tratados Internacionales en los que México sea parte sobre derechos humanos de las mujeres.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DE LA SECRETARÍA

Capítulo I De la Secretaría

Artículo 10. La Secretaría se conforma orgánicamente de la siguiente manera:

- I. Dirección de Igualdad y Formación Integral; y
- II. Dirección de Atención y Defensa de la Mujer.

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría se auxiliará de las áreas administrativas señaladas en este reglamento y contará con el personal administrativo que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

Capítulo II De la Secretaria

Artículo 11. Al frente de la Secretaría estará una Secretaria, quien tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de igualdad, atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

Artículo 12. La Secretaria será nombrada por el titular de la Presidencia Municipal y durará en su encargo tres años, con la posibilidad de ser ampliado o removido de su cargo.

Artículo 13. La Secretaria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Secretaría;



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- II. Someter a la consideración del H. Ayuntamiento, los asuntos correspondientes al sector a su cargo que requieran de su intervención;
- III. Establecer y llevar a cabo los programas y políticas públicas transversales relativos a la igualdad de género, la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; así como el ejercicio de sus derechos, oportunidades y acceso igualitario a la participación en el desarrollo económico, político, social y cultural, a fin de eliminar estereotipos y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mismas;
- IV. Formular los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Secretaría, remitiéndolos a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, atendiendo los lineamientos que al efecto se establezcan en la normatividad aplicable o emitida por la autoridad competente;
- V. Dictar las medidas administrativas para la organización y correcto funcionamiento de la Secretaría;
- VI. Aprobar el programa anual de actividades de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;
- VII. Designar, remover, dirigir y coordinar al personal administrativo adscrito a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;
- VIII. Dar fe pública en el desempeño de sus funciones, expidiendo constancias de documentos que tenga a la vista y obren dentro de los expedientes de atención y archivos de la Secretaría, sin perjuicio del valor probatorio que en definitiva se les atribuya;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- X. Determinar, con la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social, los lineamientos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones propias de la Secretaría;
- XI. Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría, para la formulación del Informe de Gobierno;
- XII. Coordinar las distintas comisiones, consejos u órganos colegiados similares que le encomiende el titular de la Presidencia Municipal; tales como aquellos señalados en otras disposiciones legales, de acuerdo con el ámbito de su competencia;
- XIII. Elaborar y expedir los lineamientos requeridos para la prestación de los servicios que forman parte de las atribuciones de la Secretaría;
- XIV. Fungir como Secretaria Técnica del Sistema;
- XV. Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XVI. Promover la coordinación de funciones entre las unidades administrativas y áreas de la Secretaría;
- XVII. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y vigilar que el Personal del Servicio Público las cumpla, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Instruir al personal adscrito a la Secretaría para el auxilio y suplencia en funciones relacionadas con el objeto de la misma;
- XIX. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado y otros municipios relacionados con el objeto de la Secretaría;



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- XX.** Asistir en representación de la Secretaría a los actos oficiales;
- XXI.** Proponer a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y al Ayuntamiento, las modificaciones y adecuaciones en el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, respecto de la Secretaría;
- XXII.** Representar a la Secretaría en el ámbito de su competencia;
- XXIII.** Proponer proyectos de reforma de reglamentos, acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto de la Secretaría que deban ser aprobados por el Ayuntamiento; y
- XXIV.** Las demás facultades y obligaciones que señalan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 14. En los casos de ausencia de la Secretaria hasta por 30 días naturales, la suplirá en sus funciones la Directora de atención y Defensa de la Mujer.

Cuando la ausencia sea mayor al plazo señalado, la designación la realizará el titular de la Presidencia Municipal, en los términos del artículo 12 del presente reglamento.

Sección Primera **De las Facultades y Obligaciones de carácter general de las Direcciones y áreas de la Secretaría**

Artículo 15. Corresponderán a las Direcciones las siguientes facultades y obligaciones generales:

- I.** Programar, organizar, controlar y dar seguimiento a los programas y proyectos de las áreas a su cargo, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, de igual forma serán responsables de la aplicación de los mismos;
- II.** Someter a consideración de la titular de la Secretaría, los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- III.** Acordar con la Secretaria, el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia;
- IV.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de toda forma de discriminación y violencia;
- V.** Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la Secretaria les encomiende respecto de su área de adscripción y, mantenerla informada sobre el desarrollo de sus actividades;
- VI.** Formular los programas y proyectos de presupuestos que les correspondan, ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- VII.** Coadyuvar en la formulación y actualización periódica de los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones y funciones;
- VIII.** Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados a la Secretaría por el Ayuntamiento o Secretarías en asuntos de su competencia;
- IX.** Coordinar sus actividades con las áreas a su cargo y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;
- X.** Apoyar y aplicar los programas de profesionalización y desarrollo del personal a su cargo;



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- XI. Aplicar los mecanismos de evaluación y mejora continua de los sistemas, procesos de trabajo, procedimientos y técnicas, para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y programas encomendados;
- XII. Proponer a la titular de la Secretaría, reformas jurídicas y administrativas para el mejor desempeño de las funciones a su cargo;
- XIII. El resguardo y uso de información que genere cada Dirección será responsabilidad de la titular de la Dirección que corresponda; y
- XIV. Las demás que establezca la Secretaria, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda **De la Dirección de Igualdad y Formación Integral**

Artículo 16. La Dirección de Igualdad y Formación Integral será la encargada de diseñar, coordinar, promover, formular, ejecutar, dar seguimiento, evaluar las políticas públicas, el marco jurídico, los programas y las acciones relativas o tendientes a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, y el empoderamiento de las mujeres en las esferas pública, social, y privada.

La titular de la Dirección de Igualdad y Formación Integral será designada por la Secretaria, será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección se auxiliará de las áreas que la conforman y contará con el personal administrativo que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

La Dirección se integra por:

- I. Área de Institucionalización y Transversalidad de la Perspectiva de Género;
- II. Área de Formación Integral de la Mujer; y
- III. Área de Enlace Administrativo y Contable.

Subsección I **De la Jefatura del Área de Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género**

Artículo 17. El Área de Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género, será la encargada de diseñar políticas, programas o acciones que fortalezcan a las mujeres del Municipio de Corregidora, promoviendo una cultura libre de violencia y discriminación, con igualdad de género y apegada a los derechos humanos.

Artículo 18. La titular del Área de Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género, será designada por la Secretaria, de conformidad con lo señalado por el presente reglamento; asimismo, será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia y será auxiliada en el desempeño de sus funciones por el personal administrativo que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

Artículo 19. El Área de Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar, diseñar y ejecutar políticas, programas o acciones que impulsen y promuevan la incorporación de la perspectiva de género en los programas y políticas públicas en coordinación con las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- II. Planear, ejecutar y/o supervisar los programas estatales o federales aprobados para la Secretaría;



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- III. Generar un diagnóstico para identificar las necesidades derivadas de los objetivos de la Secretaría y diseñar estrategias de intervención, además de conocer la situación que guarda la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del municipio;
- IV. Promover las acciones derivadas de las necesidades detectadas, los diagnósticos y proyectos especiales;
- V. Coordinar la vinculación a comunidades, colonias, escuelas, polos de desarrollo e instituciones públicas o privadas del Municipio de Corregidora, para los fines establecidos en los objetivos de la Secretaría;
- VI. Coordinar, instrumentar y fomentar las acciones afirmativas que posibiliten la no discriminación, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la transversalidad de la perspectiva de género en los ámbitos público, social y privado;
- VII. Brindar talleres, conferencias y capacitación en los sectores público, social, y privado, en materia de igualdad de género, inclusión social y derechos de las mujeres en la vida pública y privada, así como fomentar la eliminación de roles y estereotipos que atenten contra la dignidad de las personas;
- VIII. Promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia contra las mujeres y la discriminación por razón de género, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, así como para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;
- IX. Establecer estrategias para la atención interinstitucional y multidisciplinaria con la finalidad de eliminar la discriminación contra las mujeres;
- X. Consolidar y dar seguimiento a las redes interinstitucionales y realizar la debida gestión de apoyo a proyectos interdisciplinarios en materia de Igualdad Sustantiva, para la protección de los derechos humanos de las mujeres;
- XI. Generar acciones para el fortalecimiento de la perspectiva de género en el personal del servicio público;
- XII. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación, formación, sensibilización del personal del servicio público en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad y perspectiva de género;
- XIII. Promover, preparar y resguardar la información relativa a las sesiones del Sistema;
- XIV. Colaborar, conforme al ámbito de su competencia, con las personas integrantes del Sistema en el diseño de acciones para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- XV. Elaborar y presentar ante el Sistema, un informe anual de las actividades realizadas en materia de igualdad, prevención y atención de la violencia;
- XVI. Diseñar y dar seguimiento al programa anual institucional, de acuerdo a la propuesta y diseño de acciones de todas las áreas;
- XVII. Realizar los reportes mensuales y trimestrales de acuerdo a las actividades realizadas dentro del área;
- XVIII. Realizar un reporte trimestral de las acciones realizadas en todas las áreas;
- XIX. Integrar el informe anual de actividades de la Secretaría;
- XX. Elaborar estrategias de evaluación para el funcionariado público municipal, con el objetivo de lograr una igualdad sustantiva;
- XXI. Apoyar en eventos y actividades de la Secretaría; y



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

XXII. Las demás que establezcan la Secretaría, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Subsección II **De la Jefatura del Área de Formación Integral de la Mujer**

Artículo 20. El Área de Formación Integral de la Mujer será la encargada de facilitar la participación económica, cultural, política y social de las mujeres del municipio.

Artículo 21. La titular del Área de Formación Integral de la Mujer será designada por la Secretaría, de conformidad con lo señalado por el presente reglamento; asimismo, será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia y será auxiliada en el desempeño de sus funciones por el personal administrativo que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

Artículo 22. El Área de Formación Integral, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar y/o ejecutar las acciones de Formación Integral de las Mujeres del Municipio de Corregidora determinadas por la Secretaría para el empoderamiento económico, desarrollo personal y profesional, así como capacitación para el autoempleo de las mujeres del Municipio de Corregidora;
- II. Fomentar, fortalecer e impulsar en coordinación con el sector público y privado, el desarrollo del empoderamiento, las capacidades económicas y productivas de las mujeres mediante la implementación de estrategias de participación, formación, capacitación, certificación y profesionalización en materia laboral y empresarial, que les permitan el acceso a un trabajo digno y a la obtención de ingresos a través del autoempleo;
- III. Asesorar a las mujeres en los procedimientos de gestión de los programas del Municipio de Corregidora dirigidos a estas;
- IV. Realizar convocatorias y coordinar la logística de los eventos de la Secretaría;
- V. Fungir como enlace con la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, para la planeación, diseño y difusión de las campañas de programas, acciones y eventos de la Secretaría;
- VI. Realizar reportes mensuales y trimestrales de acuerdo a las actividades que se realizan dentro del Área de Formación Integral de la Mujer;
- VII. Apoyar en eventos y actividades de la Secretaría; y
- VIII. Las demás que establezcan la Directora, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. El Área de Formación Integral de la Mujer podrá revocar el servicio cuando la usuaria u otra persona que tenga relación de parentesco o civil, o que actué por encargo de ella, cometa actos de violencia, amenaza o injurias en contra del personal de la Secretaría y/u otras usuarias de los servicios.

Subsección III **Del Área de Enlace Administrativo y Contable**

Artículo 24. La persona que funja como titular del Área de Enlace Administrativo y Contable será designada por la Secretaría, misma que será responsable de la programación y administración de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora.

Artículo 25. El Área de Enlace Administrativo y Contable tendrá a su cargo las siguientes actividades:



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- I. Ejercer políticas para la distribución y control de los materiales y suministros proporcionados a la Secretaría para el ejercicio de sus funciones;
- II. Verificar que los cambios solicitados a la estructura orgánica de la Secretaría se realicen de conformidad a lo aprobado por las autoridades competentes;
- III. Tener a su cargo la aplicación, el registro de movimientos presupuestales de la Secretaría y la elaboración de los documentos comprobatorios del mismo;
- IV. Control de los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con las necesidades de la Secretaría, en razón de las prioridades, normas, políticas centrales y procedimientos;
- V. Formular los programas y proyectos de presupuestos que les correspondan, así como el presupuesto de egresos de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora;
- VI. Operar sistemas de administración de recursos materiales y financieros;
- VII. Desempeñar las funciones y comisiones que la Dirección le delegue o encomiende en materia administrativa;
- VIII. Fungir como enlace ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas y ante cualquier dependencia según las actividades a cargo;
- IX. Proponer a la Secretaría, las medidas administrativas que permitan asegurar la conservación y mantenimiento, óptimo aprovechamiento, administración, el mejor uso y destino de los recursos, bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora;
- X. Integrar los reportes de indicadores, de acuerdo a las actividades realizadas en todas las áreas;
- XI. Seguimiento y control del inventario y resguardo de los bienes muebles de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los procesos administrativos, contratos, convenios, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas aplicables, así como mantener el resguardo de los mismos;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades y obligaciones;
- XIV. Solicitar a la Secretaría de Administración el abastecimiento de materiales o suministros para la oportuna y adecuada prestación de los servicios;
- XV. Proporcionar capacitación al personal de la Secretaría para el mejor desempeño de las actividades;
- XVI. Fungir como enlace ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- XVII. Ejercer políticas de control para la guarda y custodia de equipo, materiales y suministros de la Secretaría;
- XVIII. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de la Secretaría; y
- XIX. Las demás que le confiera la Secretaría de la Mujer, Directora de Igualdad y Formación Integral y disposiciones legales aplicables en la materia.

Tercera sección **De la Dirección de Atención y Defensa de la Mujer**



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

Artículo 26. La Dirección de Atención y Defensa de la Mujer será la encargada de Diseñar, coordinar, promover, impulsar, formular, ejecutar, revisar evaluar el marco jurídico, los programas y la acciones en materia de salud, atención y defensa de las mujeres en situación de la violencia de género.

La titular de la Dirección de Atención y Defensa de la Mujer será designada por la Secretaria y será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección se auxiliará de las áreas administrativas que la conforman y contará con el personal administrativo que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

La Dirección se integra por:

- I. Área de Atención Jurídica;
- II. Área de Atención Psicológica; y
- III. Área de Salud.

Subsección I De la Jefatura de Área de Atención Jurídica

Artículo 27. El Área de Atención Jurídica será la encargada de brindar asesoría jurídica a mujeres del Municipio de Corregidora, que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género y, con esto, se hayan visto vulnerados sus derechos humanos, además de brindar representación legal en materia familiar a mujeres residentes del Municipio de Corregidora, que manifiesten ser receptoras de violencia y se encuentren en situación de riesgo.

Artículo 28. La titular del Área de Atención Jurídica será designada por la Secretaria, de conformidad con lo señalado por el presente reglamento y será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia, misma que será auxiliada en el desempeño de sus funciones por el personal profesional que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

Derivado de la suficiencia presupuestal, la titular podrá auxiliarse de profesionistas externas para la prestación de los servicios que formen parte de sus atribuciones, firmando como responsable de los servicios proporcionados, la titular del área y la profesionista.

Artículo 29. El Área de Atención Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría jurídica a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género, independientemente de que residan o no dentro del Municipio de Corregidora; en términos de lo previsto en el artículo 9 fracción IX del presente reglamento, salvo en los casos en los que la persona que solicita el servicio sea contraparte dentro de un proceso judicial iniciado por el Área de Atención Jurídica de la Secretaría y/o se actualice un posible conflicto de interés;
- II. Representar legalmente en materia familiar a mujeres residentes en el Municipio de Corregidora que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género y que esta guarde relación con el proceso legal que se requiere iniciar, que se encuentren en situación de riesgo. Servicio que se brindará conforme a lo establecido en el presente reglamento y a los lineamientos de representación legal que emita la Secretaría, priorizando de acuerdo al nivel de riesgo y vulnerabilidad económica de las usuarias;
- III. Brindar representación legal en materia familiar hasta que se emita sentencia de primera instancia, a excepción de aquellos casos en los que la usuaria desiste por voluntad propia o la usuaria abandone el proceso más de tres meses por falta de interés;
- IV. Elaborar material de apoyo temático para desarrollar conferencias, pláticas y talleres de prevención y sensibilización en materia de violencia de género y derechos humanos de las mujeres;



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- V. Brindar acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género, para realizar trámites de medidas de protección y el inicio de carpeta de investigación, cuando así se requiera;
- VI. Girar oficios y realizar gestiones necesarias para cumplir con sus funciones;
- VII. Referir a mujeres a otras instituciones cuando no sean candidatas al servicio de representación jurídica de la Secretaría de la Mujer al no cumplir con lo establecido en el artículo 30 del presente reglamento;
- VIII. Elaborar y resguardar el expediente de atención de las usuarias que soliciten asesoría y representación jurídica;
- IX. Integrar los expedientes de los procesos legales iniciados por la Secretaría;
- X. Realizar reportes mensuales y trimestrales de acuerdo a las actividades que se realizan dentro del área y presentarlos a la Dirección de Atención y Defensa de la Mujer;
- XI. Asistir y apoyar en eventos y actividades de la Secretaría, en la medida de las posibilidades del personal; y
- XII. Las demás que establezcan la Secretaría, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. Para dar inicio al servicio de representación legal, competencia del Área de Atención Jurídica, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Acudir en forma física al Área de Atención Jurídica de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora;
- II. Ser mujer mayor de edad acreditada con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral o menor de edad emancipada con comparecencia de su madre o tutora acreditada con documento oficial;
- III. Manifieste bajo protesta de decir verdad, ser víctima de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar conforme a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV. Residir en el Municipio de Corregidora y acreditarlo mediante documento idóneo; salvo en los casos en los que la usuaria manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra imposibilitada para exhibir dicho documento, priorizando su atención para salvaguardar su integridad física y emocional;
- V. Haber realizado entrevista inicial en el Área de Atención Psicológica;
- VI. Haber recibido la asesoría jurídica inicial para el análisis jurídico del caso;
- VII. El asunto jurídico sea competencia del Distrito Judicial de Querétaro conforme a la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro;
- VIII. La existencia de un estado de riesgo actual en relación a la situación de violencia referida, conforme a los instrumentos descritos y aplicados en el proceso de valoración de riesgo descrito en los lineamientos, protocolos y manuales oficiales de atención a mujeres en situación de violencia;
- IX. Se encuentre en vulnerabilidad económica y no cuente con posibilidad de pagar o acceder al servicio de representación legal de profesionales del derecho del ejercicio privado, acorde a los instrumentos de estudio socioeconómico;
- X. Se determine por parte de la Secretaría la necesidad objetiva de la usuaria, en razón de su situación de violencia, del inicio de un proceso litigioso de naturaleza civil de la rama familiar ante los Juzgados de Primera Instancia del Distrito



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

Judicial de Querétaro y la razonable probabilidad de obtener un beneficio derivado del proceso que preserve sus derechos, aminore o elimine su situación de riesgo;

- XI. Se determine como oportuna la temporalidad para el inicio de proceso. Se considera oportuna cuando existe una temporalidad mayor a cinco días hábiles previos al fenecimiento del plazo legal para ejercitar las acciones legales conducentes, conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;
- XII. Proporcionar los datos e información que sea necesaria a efecto de brindarle el servicio con mayor calidad, celeridad y economía procesal;
- XIII. Presentar los documentos tanto de naturaleza pública, como privada que sean estrictamente relativos al asunto de que se trata y necesarios para la tramitación del proceso legal, pudiendo ser en forma enumerativa, más no restrictiva;
- XIV. Realizar la derivación, referencia o canalización de las personas que presenten que no cumplan con los requisitos establecidos para la prestación de los servicios, de acuerdo al directorio institucional;
- XV. Acudir puntualmente a las citas que se realicen, tanto por parte de la Secretaría como por parte del Juzgado Familiar ante el cual se tramiten los medios preparatorios o el proceso litigioso; y
- XVI. Viabilidad jurídica conforme al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Querétaro.

Para cualquier otro trámite o servicio que brinde el Área de Atención Jurídica, únicamente se requerirá acreditar los supuestos considerados en las fracciones I, II, III y V señalados en este artículo.

En el caso de la fracción II de este artículo, se exceptuará de la presentación del documento idóneo correspondiente en los casos en que la receptora de violencia sea una mujer que por sus circunstancias se encuentre impedida a acceder a la documentación, para lo cual, bastará con la protesta de decir verdad de esa circunstancia; o bien, sea menor de edad, que requiera iniciar un proceso legal en materia familiar para ejercer sus derechos y los de sus hijas e hijos, por lo que en ese supuesto podrá brindarse el servicio por conducto de quien manifieste y/o acredite ser representante legal o tutor (a) y/o familiar, siendo la primera, la usuaria del servicio ante posibles controversias; una vez que acceda a dicha documentación deberá presentarla.

En el supuesto en que no se cuente con representante legal, tutor y/o familiar deberá canalizarse a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Artículo 31. El Área de Atención Jurídica de la Secretaría, considerará improcedente la prestación del servicio de representación legal:

- I. Cuando la solicitud de representación se requiera para continuar un asunto jurídico iniciado por otra institución pública o privada, o por profesionistas particulares;
- II. Cuando la solicitud de representación se requiera para dar inicio a un proceso legal en contra de una usuaria del servicio de representación legal del Área de Atención Jurídica de la Secretaría;
- III. Cuando se actualice un conflicto de interés conforme a la legislación aplicable;
- IV. Cuando la solicitud de representación se requiera para dar contestación y/o seguimiento dentro de un proceso legal iniciado por el Área de Atención Jurídica;
- V. No reúna los requisitos del artículo 30 del presente ordenamiento;
- VI. En caso de solicitud de divorcio voluntario;
- VII. Cuando se trate de juicios sucesorios testamentarios e intestamentarios, juicios de interdicción o adopción;



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- VIII. Cuando la solicitud de representación legal no guarde relación con la situación de violencia referida;
- IX. Cuando se solicite contestar alguna demanda derivada de un juicio promovido por otra institución de gobierno municipal o estatal;
- X. Cuando se solicite el servicio para dar seguimiento a un proceso legal en el que se haya revocado a las profesionistas de la Secretaría y nombrado a profesionistas del servicio particular y/o instituciones públicas y/o se hayan precluido plazos y derechos por responsabilidad de la usuaria; salvo en los casos en que se requiera el servicio para iniciar un proceso legal, se valorará si cumple con los requisitos que establece el artículo 30 del presente Reglamento.
- XI. Cuando se trate de procesos en ejecución de sentencia;
- XII. Cuando el plazo para iniciar la acción procesal sea menor a cinco días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 del presente reglamento; y
- XIII. Cuando se trate de asuntos de Segunda Instancia, así como asuntos en materia de Amparo.

Artículo 32. Es improcedente que la Secretaría actúe en procedimientos de conciliación, mediación o negociación cuando exista indicio de algún tipo de violencia hacia la mujer, a fin de no vulnerar el derecho de la víctima.

Subsección II De la Jefatura del Área de Atención Psicológica

Artículo 33. El Área de Atención Psicológica se encargará de brindar atención psicológica especializada a mujeres en situación de violencia, con perspectiva de género y apego a los derechos humanos.

Artículo 34. La titular del Área de Atención Psicológica será designada por la Secretaria, de conformidad con lo señalado por el presente Reglamento, misma que será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia y será auxiliada en el desempeño de sus funciones por el personal profesional que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

Derivado de la suficiencia presupuestal, la titular del Área de Atención Psicológica podrá auxiliarse de profesionistas externas para la prestación de los servicios que formen parte de sus atribuciones, firmando como responsable de los servicios proporcionados, la titular del área y la profesionista.

Artículo 35. El Área de Atención Psicológica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la entrevista inicial para obtener los datos de identificación, así como la descripción de los hechos de violencia;
- II. Brindar atención psicológica basada en lineamientos, protocolos y manuales oficiales de atención a mujeres en situación de violencia de género;
- III. Realizar los estudios socioeconómicos que el Área de Atención Jurídica solicite, exclusivamente para la usuaria titular que solicite el servicio de representación legal;
- IV. Elaborar material de apoyo temático para desarrollar conferencias, pláticas y talleres de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, derechos humanos y resiliencia;
- V. Brindar acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género para realizar trámites de medidas de protección y el inicio de carpeta de investigación, cuando así se requiera;



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- VI. Realizar la derivación, referencia o canalización de personas que presenten otro tipo de problemáticas psicológicas, no derivadas de una situación de violencia de género, de acuerdo al directorio institucional;
- VII. Elaborar y resguardar el expediente clínico de cada una de las usuarias;
- VIII. Dar seguimiento a los procesos terapéuticos que se realicen;
- IX. Elaborar y presentar reporte de actividades mensuales y trimestrales a la titular de la Dirección de Atención y Defensa de la Mujer;
- X. Asistir y apoyar en eventos y actividades de la Secretaría, en la medida de las posibilidades del personal; y
- XI. Las demás que establezcan la Secretaría, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Para la entrevista inicial, la mujer deberá ser mayor de edad o menor de edad emancipada, acreditada con documento oficial expedido por el Instituto Nacional Electoral y, manifestar bajo protesta de decir verdad, ser receptora de violencia de género.

En caso de menores edad, que no se encuentren emancipadas, la solicitud de atención deberá realizarse por persona que manifieste bajo protesta de decir verdad, ser la representante legal o tutora y/o familiar de la menor, en el supuesto en que no lo acredite, deberá canalizarse a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Artículo 37. Para dar inicio a cualquier proceso de atención psicológica, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Haber realizado la entrevista inicial;
- II. Acudir en forma física al Área de Atención Psicológica de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora;
- III. Ser mujer mayor de edad o menor de edad emancipada, acreditada con documento oficial expedida por Instituto Nacional Electoral;
- IV. Residir en el Municipio de Corregidora, acreditable mediante documento idóneo;
- V. Manifestar bajo protesta de decir verdad, ser receptora de cualquier tipo de violencia conforme a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y
- VI. Acudir puntualmente a las citas agendadas.

En el caso de las fracciones III y IV de este artículo, se exceptuará de la presentación de la documentación correspondiente en los casos en que la receptora de violencia sea una mujer que por sus circunstancias se encuentre impedida a acceder a la documentación, para lo cual, bastará con la protesta de decir verdad de esa circunstancia, una vez que acceda a dicha documentación deberá presentarla.

Artículo 38. El Área de Atención Psicológica podrá revocar el servicio cuando la usuaria cometa actos de violencia, amenaza o injurias en contra del personal de la Secretaría; en este caso, se dará vista a la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 39. Es improcedente brindar el servicio de atención psicológica y/o primeros auxilios psicológicos en los siguientes supuestos:

- I. Fuera de las instalaciones de la Secretaría, atendiendo a la integridad y seguridad tanto de la usuaria como de las profesionistas;



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- II. Cuando la usuaria titular recibe atención psicológica o psiquiátrica en otra institución pública o privada, o de otro profesional particular;
- III. Cuando la usuaria titular no cumpla con las obligaciones a su cargo y/o deje acudir a dos sesiones continuas sin previo aviso; y
- IV. Cuando se actualice un conflicto de interés conforme a la legislación aplicable.

Subsección III De la Jefatura del Área de Salud

Artículo 40. El Área de Salud será la encargada de programar, organizar, controlar y dar seguimiento a los programas y proyectos que correspondan al ámbito de su competencia.

Artículo 41. La titular del Área de Salud será designada por la Secretaria, de conformidad con lo señalado por el presente Reglamento, misma que será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia y será auxiliada en el desempeño de sus funciones por el personal profesional que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

Derivado de la suficiencia presupuestal, la titular del Área de Salud podrá auxiliarse de profesionistas externas para la prestación de los servicios que formen parte de sus atribuciones, firmando como responsable de los servicios proporcionados, la titular del área y la profesionista.

Artículo 42. El Área de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar toma de termogramas y exploración médica para la detección (tamizaje) oportuna del cáncer de mama, a la población en general;
- II. Realizar el historial clínico de las personas usuarias de los servicios del área;
- III. Informar a la persona usuaria que el estudio de termografía es complementario a la mastografía y/o ultrasonido mamario;
- IV. La entrega de interpretación de los termogramas se realizará en las instalaciones de la Secretaría, en un plazo de 20 días hábiles o 30 días hábiles cuando se trate de un evento masivo;
- V. Elaborar material de apoyo temático para desarrollar conferencias, pláticas y talleres de prevención y sensibilización en temas de salud de la mujer;
- VI. Elaborar y resguardar el expediente clínico de cada una de las personas usuarias;
- VII. Referir a las personas usuarias que requieran atención especializada y seguimiento con estudios complementarios, sobre las instituciones con programas y servicios disponibles de acuerdo al directorio institucional;
- VIII. Dar seguimiento a las personas usuarias con fines preventivos, cuya periodicidad dependerá de los hallazgos del primer estudio realizado;
- IX. Elaborar y presentar reporte de actividades mensuales y trimestrales a la Dirección correspondiente;
- X. Asistir y apoyar en eventos y actividades de la Secretaría, en la medida de las posibilidades del personal; y
- XI. Las demás que establezcan la Secretaria, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 43. Requisitos para la prestación de servicio:



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

- I. Agendar su cita para la realización del estudio;
- II. Haber firmado consentimiento informado;
- III. Acudir puntualmente a las citas agendadas;
- IV. Acudir en forma física al Área de Salud de la Secretaría, en las condiciones previamente notificadas al agendar su cita; y
- V. Ser mayor de 18 años, presentar identificación oficial con copia, con excepción de las personas menores de 18 años, que manifieste factores de riesgo en línea directa, deberá realizar la solicitud la madre o tutora, debiendo presentarse acompañada de esta última.

Artículo 44. El Área de Salud podrá revocar el servicio cuando la persona usuaria cometa actos de violencia, amenaza o injurias en contra del personal de la Secretaría; en este caso, se dará vista a la Secretaría de Seguridad Pública.

TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL

Capítulo Único

Artículo 45. El servicio social tiene por objeto consolidar, en quienes brinden esta actividad, la formación adquirida en las instituciones académicas, así como impulsar el mejoramiento de los mecanismos que conducen a disminuir las desigualdades sociales propiciando mayores oportunidades para un desarrollo individual y comunitario, logrando impulsar un positivo desarrollo del municipio.

Artículo 46. Las actividades que se realicen bajo esta figura de servicio social en la Secretaría serán gratuitas, las que, en ningún caso, será menor de seis meses, ni mayor de dos años.

La Secretaria o la persona a quien designe ésta, establecerá el programa de trabajo, actividades y funciones que desempeñarán para dar cumplimiento a los fines y objetivos de la Secretaría.

Artículo 47. Son actividades propias de la actividad de servicio social:

- I. Desarrollar las actividades y funciones asignadas por la Secretaria, o bien, de la Dirección o Área a la que se les asigne para prestar su servicio social;
- II. Dar cumplimiento al horario y tiempo establecido para la liberación del servicio social;
- III. Brindar reporte mensual y final sobre el cumplimiento de actividades a la Secretaria, Dirección o Área a la que se les asigne para prestar su servicio social;
- IV. Ser responsable del equipo y material de trabajo que se les confíe para el cumplimiento del servicio social;
- V. Conducirse con discrecionalidad en cuanto al manejo de expedientes, información y datos personales con los que cuente la Secretaría; y
- VI. Las demás que establezca la Secretaria o la persona a quien designe ésta.

Artículo 48. A quienes omitan o incumplan con lo dispuesto por el artículo anterior, no se le podrá otorgar la liberación del servicio social, debiéndose dar vista al área correspondiente de la institución académica que representen, para su conocimiento y efectos conducentes.



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

TERCERO. Se deroga el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., aprobado en fecha 17 de septiembre de 2020, así como todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a efecto de que se realicen los ajustes presupuestales a la Secretaría de la Mujer, conforme a la estructura orgánica autorizada, para los siguientes ejercicios fiscales y considere lo concerniente en el proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2022, respecto de los posibles gastos que pudieran generarse para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO. Las referencias al Instituto Municipal de la Mujer previstas en los ordenamientos y reglamentos vigentes se entenderán a favor de la Secretaría de la Mujer conforme al contenido del presente ordenamiento y atendiendo a su objeto de creación; asimismo, toda aquella papelería impresa que haga referencia al Instituto Municipal de la Mujer, direcciones y unidades administrativas que previo a la entrada en vigor del presente ordenamiento se hayan expedido, no perderán su validez; por lo que, continuaran vigentes.

SEXTO. Las obligaciones referentes a la creación de la Secretaría de la Mujer están sujetas a la programación y disposición financiera para el ejercicio fiscal 2022.

SÉPTIMO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración, para que efectúe el ajuste que corresponda con motivo de la estructura orgánica aprobada y continúe con la asignación de los recursos humanos y administrativos de conformidad con el presente ordenamiento y atendiendo al presupuesto correspondiente.

OCTAVO. Los contratos y convenios celebrados con el Instituto Municipal de la Mujer con anterioridad al presente ordenamiento y relacionados con la materia, serán respetados en los mismos términos bajo los cuales fueron suscritos.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de la Mujer, para que, en coordinación con la Secretaría de Administración y Dirección de Recursos Humanos, realicen los trabajos correspondientes para el registro de su estructura orgánica y, en su caso, adecuación a los manuales y procedimientos de operación, conforme al presente reglamento.

DÉCIMO. La Secretaría de la Mujer deberá en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la vigencia del presente reglamento, presentar para su aprobación al Ayuntamiento, la normatividad relativa a la operación del Sistema de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.



Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado 26/05/2022.

UNDÉCIMO. Notifíquese a la Secretaría de la Mujer, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para su debido cumplimiento y a la Secretaría de Control Interno y Evaluación, para su conocimiento, a fin de que éstas lo observen dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Constitucional de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30, segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **expido y promulgo** el presente **Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro**.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós), para su debida publicación y observancia.

RÚBRICA

**M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**

RÚBRICA

**LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**